



## **40° Congreso Federal de Guías de Turismo de la República Argentina**

*El Guía de Turismo, intérprete del Patrimonio y promotor del Turismo sustentable*

**28 al 31 de mayo de 2025 – Tucumán, Argentina**

### **REGLAMENTO “CONGRESO FEDERAL DE GUÍAS DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”**

#### **De los participantes**

Art. 1º.- Podrán participar del Congreso Federal de Guías de Turismo, todas aquellas personas que acrediten su condición de Guías de Turismo, mediante la habilitación y/o credencial otorgada por autoridad competente y/o certificado de ente Estatal o Privado de la localidad, provincia, región, país al que represente.

#### **De las invitaciones**

Art. 2º.- Serán cursadas adjuntamente al programa tentativo y reglamento base, de acuerdo al artículo anterior.

Art. 3º.- Todas las personas interesadas en participar en el Congreso Federal, deberán presentar la inscripción paga al momento de su acreditación, al cumplimentar este requisito se hará entrega a cada participante de una credencial de identificación, el programa definitivo y el reglamento del Congreso.

Art. 4º.- El Guía de Turismo que acredite su condición de tal, actuará como titular activo en el Congreso Federal, teniendo derecho a voz y voto en los Plenarios y Comisiones de trabajo. En las sesiones de trabajo, ya sea en las Comisiones como en los Plenarios, votará mediante la exhibición en mano de la credencial otorgada en el momento de acreditarse. La misma se identificará por su color rojo (tendrá impresa la categoría de guía o comité organizador)

Art. 5º.- Los estudiantes de la carrera de Guía de Turismo se acreditarán mediante la libreta universitaria y/o certificado de alumno regular del último año de la carrera y tendrán categoría de estudiantes. En Comisiones los estudiantes tendrán un representante con voto. Todos los demás tendrán voz, pero no voto. En el Plenario de Clausura tendrán derecho a un representante con voz y voto. Para presentar el despacho de los estudiantes se identificarán con una credencial de color verde y tendrá impresa la categoría estudiante



Art. 6º.- Podrán participar Guía extranjeros, con voz y sin voto.

Art. 7º.- Los técnicos y licenciados en Turismo, los empresarios del sector, los organismos públicos e instituciones privadas vinculadas directamente con turismo y todos aquellos interesados en la actividad profesional del sector, participarán en talleres académicos y tendrán la categoría de invitados, no pudiendo participar de los Plenarios, debates y/o Comisiones de trabajo. Su

credencial será de color blanco.

Art. 8º.- La cantidad de estudiantes e invitados observadores estará limitada a la capacidad existente en el lugar de deliberaciones, respetándose el orden en que fueron recibidas las inscripciones, reservándose la Comisión Organizadora la facultad de disponer un máximo de representantes por cada delegación.

Art. 9º.- Cada Guía puede inscribirse en una Comisión de trabajo solamente, pero si podrá asistir y presenciar las deliberaciones con voz, pero sin voto en la otras Comisiones.

Art. 10º.- Los participantes del Congreso Federal deberán cumplir con el 80% de la asistencia a las actividades obligatorias para poder participar del Plenario Final, como así también recibirá el Certificado de Asistencia. Sin importar la categoría, podrá asistir y participar de todas las actividades programadas, ajustándose a las disposiciones de este reglamento.

### **De las Autoridades del Congreso Federal**

Art. 11º.- Las autoridades del Congreso Federal serán designadas en el Plenario de Apertura, mediante voto directo, eligiéndose a tal efecto un (1) presidente, un (1) Primer secretario, un (1) Segundo Secretario y dos (2) moderadores.

Art. 12º.- Las autoridades del Congreso Federal deberán: Velar por que el Congreso se realice dentro de un contexto de respeto y espíritu democrático. Conceder la palabra a los distintos participantes con voz. Considerar la moción de orden propuesta por los participantes con voz. En caso de que fuere necesario y conjuntamente con el Comité Organizador responsable, podrán sancionar con apercibimiento y hasta expulsión a todo participante que incurriera en falta grave que afecte el normal desarrollo del Congreso Federal y/o que esté reñido con la ética profesional, cualquiera que fuese su categoría.

Art. 13º.- El Presidente deberá: Presidir todos los plenarios. Convocar a sesiones especiales, si lo considerase oportuno. Abrir y cerrar todos los Plenarios. Ejercer el derecho de doble voto en caso de empate con votaciones.



Conceder o no, el retiro momentáneo de las sesiones al resto de las autoridades. Declarar cerrada la lista de oradores, cuando se considere agotado o reiterativo al tema tratado. Decidir los cuartos intermedios. Firmar las actas de los Plenarios. Designar a las personas que considere necesario para ingreso y egreso de personas a los plenarios (Art. 18º)

Art. 14º.- El Primer secretario reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento de este.

Art. 15º.- Los secretarios deberán: Llevar registro de los debates en Plenario y Comisión, implementando los medios que considere necesario para tal fin. Elaborar, refrendar y hacer firmar las actas por el resto de las autoridades Suscribir todas las actas con el presidente Resguardar la documentación complementaria y libros originales que se confeccionaran en cada Congreso. Confeccionar el Libro de Actas Hacer entrega al Plenario de Apertura del próximo

Congreso los instrumentos que le fueren confiados. Asistir por si o a través de un representante acreditado con carácter obligatorio, al próximo Congreso para el cumplimiento de estas obligaciones.

Art. 16º.- Los moderadores de debate deberán: Ordenar y dirigir los debates. Sintetizar las mociones expuestas para proceder a las votaciones. Contar y ordenar las votaciones. Anunciar a los relatores de debate de cada comisión.

## **De los Plenarios**

Art. 17º.- Los Plenarios se iniciarán con una tolerancia de hasta 15 minutos. Transcurridos estos, el presidente dará comienzo a las deliberaciones habiendo contabilizado el número de participantes que se encuentran presentes, no permitiéndose el ingreso al recinto de ninguna persona que llegue posteriormente al inicio de la sesión, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 18º.- El participante titular activo que por alguna razón abandona el recinto de los Plenarios, deberá entregar su credencial al salir a una persona designada a tal efecto, la que será reintegrada a su regreso, una vez terminada la votación del tema que se debatía durante su ausencia.

Art. 19º.- En el Plenario de Apertura: 1. Se elegirán las autoridades del Congreso Federal. 2. Se contemplará la posible creación de comisiones de trabajo no previstas. 3. Se considerarán las propuestas de los participantes titulares activos. 4. Se decidirá la inclusión o no de trabajos presentados fuera del término establecido. 5. Se decidirá en que comisión será expuesto. 6. Se brindará tiempo a las asociaciones que así lo soliciten, para informar sobre temas especiales. 1.



Se deberá hacer entrega al Plenario, por los representantes del Congreso precedente, de los instrumentos que fueron confiados (Libro de Actas y todo tipo de documentación) mediante el Acta de Recepción, recibiendo las mismas copias certificadas que deberán ser otorgadas por el Comité organizador.

Art. 20º.- El Plenario de Clausura tendrá por objeto: 1. Tomar conocimiento, aclarar, ratificar o rectificar las conclusiones elaboradas por las mismas comisiones de trabajo, y decidir cualquier moción que surja espontánea y oportunamente mediante voto nominal y simple mayoría. 2. Establecer, por lo menos en un 50%, el temario académico y extracurricular del próximo Congreso Federal de Guías de Turismo. 3. Elegir la sede donde se desarrollará el próximo Congreso, siendo obligatorio para calificar, la presentación de: a) Acreditación de la Asociación a la que representa. b) Acreditación de avales institucionales de la provincia y/o municipio al que representa. c) Acreditación de avales de empresas prestadoras de servicios turísticos. d) Acreditación de avales de asociados de la institución que representa. e) Formular, por un representante, la propuesta por escrito. f) Las futuras sedes deberán tener por lo menos 1 (un) año consecutivo en la participación de Congresos.

Art. 21º.- Las decisiones de los Plenarios tendrán carácter de irrevocables y su cumplimiento será obligatorio para los próximos Congresos. Su apartamiento será susceptible de la aplicación de las sanciones a sus organizadores.

### **De los Trabajos**

Art. 22º.- Todo Guía Titular activo tendrá derecho a presentar: 1. Uno o varios trabajos a título personal o grupal, de temas afines 2. No es obligatoria la presentación de estos

Art. 23º.- Los estudiantes de la carrera de Guía de Turismo podrán presentar trabajos. Los mismos deberán ser afines al temario propuesto y pasarán a consideración del Plenario inicial, el cual resolverá su aceptación y a cuál comisión será derivado.

Art. 24º.- Los trabajos deberán enviarse al email del congreso: [academica40congresodeguias@gmail.com](mailto:academica40congresodeguias@gmail.com) para ser derivados a la Comisión que corresponda. Los trabajos presentados deberán incluir un resumen de este para la confección de las conclusiones, dándose entrada por la secretaria Administrativa del Congreso hasta el cierre de las acreditaciones tempranas el día 04 de abril de 2025.

Art. 25º.- Los trabajos de temas afines al temario previsto por el Comité Organizador, serán trasladados automáticamente por la Secretaría del Congreso



a las respectivas Comisiones de Trabajo para su consideración.

### **De las Comisiones de Trabajo**

Art. 26º.- Las Comisiones de Trabajo serán autónomas para elegir sus autoridades, que serán: un secretario y un moderador, designándose estos entre los miembros activos del Congreso que se encuentran inscriptos en la misma. La presidencia de las mismas estará a cargo de los miembros del Comité organizador del Congreso Federal de Guía de Turismo

Art. 27º.- Cada Comisión de Trabajo tendrá uno (1) o varios motivadores o asesores propuestos por el Comité organizador, que orientarán sobre los temas a desarrollarse en las mismas. No tendrán voto en las Comisiones, ni voz ni voto en los Plenarios.

Art. 28º.- En cada Comisión de Trabajo se elegirá un relator de mayoría y uno de minoría (este último solo en caso de considerarse necesario), quien o quienes serán los expositores defensores de las conclusiones respectivas ante el Plenario. Los demás miembros integrantes de la Comisión no tendrán voz cuando su trabajo esté en debate. 1. Los despachos de Comisión podrán efectuarse por mayoría o minoría. 2. Se nombrará un vocero de cada Comisión (para medios de difusión) 3. Cada Comisión de trabajo deberá elegir un interlocutor, quien se conectará frecuentemente con las demás Comisiones y expondrá sintéticamente los pormenores del tema y las posturas que se están elaborando y/o las conclusiones a las que se están arribando en sus respectivas mesas de trabajo.

Art. 29º.- El Comité Organizador comprobará y aprobará los trabajos presentados por los inscriptos antes de la realización del Plenario de Apertura. La admisión o no después del cierre de las acreditaciones, será considerada conjuntamente con las autoridades del Congreso Federal.

Art. 30º.- Estará a cargo del Comité Organizador adoptar los recaudos necesarios para preservar, en la medida de lo posible, la integridad física y material de las personas que se acrediten como miembros, sea cual fuere su condición durante el desarrollo de las actividades aprobadas para el Congreso que forman parte del Programa Oficial.

Art. 31º.- Todas las sedes que presenten moción para los futuros Congresos, como requisito indispensable deberán asumir los costos del traslado y alojamiento de las autoridades del Congreso precedente (un mínimo de dos) a los fines de que sean los mismos los que procedan a hacer entrega de los



materiales y documentación respectiva.

Art. 32°.- Toda sede tendrá que conformar un Consejo Asesor con autoridades de Congresos precedentes, con un mínimo de tres (3) y con preferencia de los últimos realizados, para planificar tareas pedagógicas y extra programáticas.

Art. 33°.- En los Plenarios de Apertura podrán proponerse inclusiones específicas como complementarias al presente reglamento, y todo aquello que no esté contemplado expresamente para situaciones particulares deberá ser sometido a consideración del Plenario

Art. 34°.- A los fines de este reglamento los Guías de Turismo no estamos autorizados a organizar congreso de la misma magnitud en nombre de: "Congreso Federal de Guías de Turismo de la República Argentina", sino mediante la representación de una organización de profesionales de turismo que incluya la figura del Guía de Turismo, con personería jurídica actualizada y un aval de 20 (veinte) miembros, como así también nos comprometemos a denunciar al que lo haga de manera particular. Para las siguientes situaciones particulares se resuelve: 1- Llamar a las autoridades de anteriores ediciones, para el caso de que los actuales organizadores lo requieran para su planificación, asesoramiento y la ejecución. 2- Cuando el actual organizador renuncie y/o "no ocurra" postulación alguna, quedando "vacante", se procederá al listado de subsedes propuestas en anterior edición del Congreso Federal de Guías de Turismo de la República Argentina. En caso de no tener listado o no se llegue a consenso, será la comisión del último Congreso responsable de designar, ayudar y acompañar en la organización y ejecución del mismo